

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

PERTINENCIA CULTURAL Y TERRITORIAL EN LOS DERECHOS SOCIALES, CULTURALES, ECONOMICOS Y POLITICOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONES PRE EXISTENTES

Ingresada por

 Joel Canquil A.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Indígena Mapuche Liuko, Personalidad Jurídica 248, Gloria Huaquilen Ancatripai, Rut 15.743.389-K, Cofalmo, San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Antamo, Personalidad Jurídica 461, Oriana Vargas Borquez, Rut 11.597.040-2, Maile, San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Kelun Antu, Personalidad Jurídica 266, Juventina Ancapichun Ancapichun , Rut 7.754.073-3, Puaco, San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Jotum Mapu, Personalidad Jurídica 458, Jose Ancatripay, Rut 9.439.834-7, Quilquilco San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Nehuen Kiñe Kunohuen, Personalidad Jurídica 335, Oriana Vargas Borquez, Rut 11.597.040-2, Quilquilco San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Putraf-Kin, Personalidad Jurídica 499, Gladys Deumacan , Rut 12.339.563-8, Pucopio San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Ali - Antu, Personalidad Jurídica 460, Carmen Guarda Cheuquian, Rut 15.275.923-1, Cofalmo San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Pu - Comapu, Personalidad Jurídica 296, Helga Gunckel Vásquez, Rut 6.624.158-0, Quilacahuin San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Quilmahue, Personalidad Jurídica 308, Olga Inayado Villar , Rut 10.603.112-4, Quilmahue San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Chachay Mapu, Personalidad Jurídica 252, Sofia Huichalaf Chiguallanca , Rut 16.256.404-8, Pupañimo, San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Rayen Ko - Lafken, Personalidad Jurídica 256, Yolanda Canquil, Rut 10.720.657-4, San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Inche Ayen Meuñi Mapu, Personalidad Jurídica 286, Lidia Galindo Gómez , Rut 7.127.548-5, Curri Mahuda, San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Kiñi Putrei Nagui , Personalidad Jurídica 1012, Clotilde Arcos Soto, Rut 7.297.342-9, Chanco, San Pablo, Decima Región.

Comunidad Indígena Mapuche Kiñe Ruca, Personalidad Jurídica 459, Joel Canquil Aguas, Rut 13.736.743-2, Cantiamo Alto, San Pablo, Decima Región.

Asociación Indígena Meli Newen Ñuke Mapu, Personalidad Jurídica 596, Javier Sepulveda, Rut 14.037.356-8, Lololhue, San Pablo, Decima Región.

Gestor Cultural Luis Catrian Imil, RUT 19.536.188-6.

Gestora Cultural Jessica Oyarzún Hueichan, RUT 15.714.937-7

Quimche Maria Quintraman RUT 5.513.832-K

La Plataforma Digital de Participación Popular es el espacio virtual donde podrás encontrar las distintas modalidades establecidas por la Convención Constitucional para que puedas ser parte de este importante proceso.

Puedes apoyar Iniciativas Populares de Norma hasta hoy 1 de febrero



Iniciativa Popular de Norma

Apoya Iniciativas hasta el 1 de febrero



Iniciativas de Pueblos Originarios



Cabildos y Encuentros

Calendario

2022

- Audiencias Públicas
- Programa Educación Popular Constituyente

Enero
2022

- Iniciativa Popular de Norma
- Iniciativa de Pueblos Originarios
- Cabildos y Encuentros
- Semanas Territoriales

Febrero
2022

- Cabildos y Encuentros
- Consulta Indígena

Marzo
Abril
2022

- Cabildos y Encuentros
- Jornada Nacional de Deliberación

Mayo
Junio
2022

- Semanas Territoriales

Julio
2022

- Propuesta Constitución

Plebiscito

Salida

Mesa de Ayuda

" class="file ">Respaldo Organización

Tema y Comisión

Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Pu Lamuen ka Pu Peñi de la comuna de San Pablo, se convocaron, previamente en una primera reunión, en el Centro Cultural de Osorno, el jueves 13 de enero, en donde participo el presidente del Consejo de comunidades Joel Canquil y 3 comunidades más: Rauquemo, KiñeRuka y Quilmahue. , posteriormente se realizó un TRAWUN, con los y las dirigentes de las comunidades el día 28 de enero, convocado por

El Presidente del Consejo de Comunidades Joel Canquil , en donde debieron plasmar sus anhelos y conversaciones frecuentes en sus comunidades, Estuvieron Los siguiente Pu Lamuen ka Pu Peñi; Representante legal José Ancatripay Ancatripay del sector Quilquilco de la Comunidad Indígena Jotum Mapu PJ458, Representante legal Juventina Ancapichun Ancapichun del sector de Puaco de la Comunidad Indígena Kelun Antu PJ266, Representante legal Oriana Vargas Borquez del sector Maile de la Comunidad Indígena Antamo PJ461, Representante legal Gloria Huanquilen Ancatripay del sector de Cofalmo de la Comunidad Indígena Liuko PJ248, Representante legal María Canquil Nuyado del sector de Huacahuincul de la Comunidad Indígena Nehuen Kiñe Kunohuen PJ335, Representante legal Carmen Guarda Cheuquian del sector de Cofalmo de la Comunidad Indígena Ali-Antu PJ460, Representante legal Helga Gunckel Vásquez del sector de Quilacahuin de la Comunidad Indígena Pu Comapu PJ296, Representante legal Olga Inayado Villar del sector Quilmahue de la Comunidad Indígena Quilmahue PJ308, Representante legal Sofia Huichalaf Chihuallanca del sector de Pupañimo de la Comunidad Indígena Chachay Mapu PJ252, Representante legal Gladys Deumacan Ancapan del sector de Pucopio de la Comunidad Indígena Putraf – Kin PJ499, Representante legal Yolanda Canquil Canquil del sector El Rincon Pucopio de la Comunidad indígena Rayen Ko- Lafquen PJ256, Representante legal Lidia Garrido Gómez del sector de Currimahuida de la Comunidad indígena In che Ayun Meuñi Mapu PJ286, Representante legal Clotilde Arcos Soto del sector de Chanco de la Comunidad Indígena Kiñi Putrei Nagui PJ1012, Representante legal Javier Sandoval Navarro del sector de Lololhue de la Asociación Indígena Meli Newen Ñuke Mapu PJ596, Luis Catrian Imil del sector de Purretrun Gestor intercultural del Hospital Pu Mullen de Quilacahuin, Jessica Oyarzun Hueichan del sector de Tracaimo Gestor intercultural del Hospital Pu Mullen de Quilacahuin, María Quintraman Quintraman del sector de Hueleco Quilen Quimche, Representante legal Joel Canquil Aguas del sector de Cantiamo alto de la Comunidad Indígena Kiñe Ruka PJ459.

Objetivo de la norma

PROBLEMA A SOLUCIONAR:

Desde la llegada del conquistador y el posterior Estado chileno, han tratado de homogenizar nuestra forma de vida a las que ellos tienen. Pocas veces nos han respetado nuestras particularidades, Es necesario que se valore y se proteja la pluralidad y nuestras formas de vida, desde el origen de nuestra existencia hasta nuestra muerte.

Se viene durante mucho tiempo hablando del reconocimiento constitucional de los pueblos y naciones pre existentes, pero esto no se ha concreta, desde el acuerdo de Nueva Imperial (1989). . Que se puntualizó con la Ley indígena, asumió el compromiso de Reconocimiento Constitucional de los pueblos y sus derechos económicos, sociales y culturales, pero no se concretó en los hechos . Y solo existe en rango legal lo siguiente lo señalado en los Principios Generales de la Ley Indígena 19.253 de 1993, “El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones, humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”.

Es de Justicia que se Reconozca la plurinacionalidad, territorialidad, nuestras costumbres ancestrales y que además la

pertinencia cultural transversalmente en los derechos sociales, políticos, económicos y culturales, Históricamente se ha dado una situación de despojo territorial por la fuerza, que ha traído muerte, humillación, discriminación, violaciones, sometimiento religioso entre otras aberraciones a los pueblos y naciones pre existentes. En esta Constitución se debe avanzar en la restitución territorial y la reparación por todo el daño causado.

El año 2007 mediante la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas “reflejan el consenso internacional cada vez más extendido en torno al contenido de los derechos indígenas, tal como son reconocidos progresivamente en numerosos países así como en diversos instrumentos internacionales y en la práctica de los órganos internacionales de derechos humanos” .

A su vez, estos artículos reafirman el derecho de las primeras naciones, de pueblos originarios a participar en la toma de decisiones, lo que pone de relieve la importancia de este principio. De este modo, el principio de participación en la Declaración implica que los pueblos indígenas están facultados para ejercer libremente el control de su propio destino en condiciones de igualdad. Sin este derecho fundamental, los pueblos y naciones pre existentes al Estado de Chile no pueden ejercer plenamente sus derechos humanos, tanto colectivos como individuales. Es necesario que las normas que se discutan en este proceso constituyente y se aprueben posteriormente, tengan un estándar internacional: Entre los artículos de la referida Declaración, destacan los siguientes:

Artículo 1

“Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.”

Artículo 4.

“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas”.

Artículo 5

“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

Artículo 18.

“Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”

Artículo 23. “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.”

SITUACIÓN IDEAL:

El Estado debe Garantizar que las personas tienen derecho a vivir y desarrollarse cultural y espiritualmente como su costumbre ancestral se lo ha enseñado, y esto significa que en cada reconocimiento de derechos sociales, políticos, económicos y culturales esta concepción debe ser plasmada en la Nueva Constitución, con pertinencia cultural y territorial.

Además debe adecuar toda su normativa interna para que tengamos un Estado que su actuar sea con pertinencia cultural. Varios ejemplos emanaron desde las comunidades cuando nos reunimos para levantar y sustentar esta discusión. Con el Consejo de Comunidades de San Pablo.

Como por ejemplo la importancia de la Salud Intercultural, es fundamental la coadministración de los Hospitales interculturales, por parte de las comunidades del territorio, y que se reconozca social y económicamente el trabajo que realizan, Kimche, pu lamun ka pu peñi que trabajan y se desempeñan en salud, en la medicina ancestral en los centros asistenciales.

La educación debe ser gratuita, de calidad y con pertinencia cultural y territorial, en donde la cultura ancestral y consuetudinaria sea igual, parte de la enseñanza en los territorios. Garantizar una educación de calidad con enfoque intercultural bilingüe en las diferentes etapas del proceso educativo en los territorios indígena, promoviendo el reconocimiento, respeto y valoración por los que enseñan las lenguas. Además que la llamada beca indígena debe ser un derecho para los niños niñas y jóvenes de nuestro pueblo, como parte de la reparación para las descendencias de los pueblos y primeras naciones, por el daño causado a nuestra educación ancestral.

Además pu lamun ka pu peñi, que enseñan en los establecimientos deben tener un trabajo territorial con la comunidad, que exista un intercambio cultural entre los pueblos originarios.

La inversión de parte del Estado debe ser justa y equitativa, hemos visto que por décadas, los caminos y puentes, en los que vivimos las comunidades, la inversión del Estado, son bajas. Lo observamos en la inversión en Caminos. Obras viales, puentes, en el aporte para programas de mejoramiento de suelo o riego, etc.

Se debe fortalecer y potenciar la agricultura familiar campesina, sustentable y ecológica, en donde se reconoce el Derecho de la Ñuke-Mapu

-Se debe tener Derecho a la Vivienda con pertinencia cultural, la política pública de Vivienda debe adecuarse a las necesidades de nosotros como pueblos y naciones pre existente.

El agua esteros, ríos, laguna, lagunas, humedales y lagos para el pueblo nación mapuche es vida y espiritualidad, por lo tanto se debe proteger de las empresas extractivitas que la ven como un producto y no se dan cuenta que el ciclo del agua es el que nos da el equilibrio y la salud.

Se debe reconocer el territorio en su conjunto Aguas, aire, suelo sub suelo y todo lo seres vivos que habitan ahí, así entendemos los mapuche el territorio, como un espacio completo en donde vivimos nuestra espiritualidad y en equilibrio con la Ñuke- Mapu. Y es por eso la necesidad de que las forestales no continúen en los territorios, por el tremendo daño que generan en los caminos, y traen enfermedades porque secan los territorios.

Se requiere además que Pu Malen (las Mujeres, se le reconozca el trabajado no remunerado que realizas en sus hogares, debiendo tener una previsión social, pertinente.

Además la Previsión Social y pensiones para los niños y niñas, que quedan huérfanos, debe ser una prioridad de parte del Estado, para concurrir con lo necesario para ir en su apoyo, para que estos preferentemente crezcan en su comunidad y con su familia. Y tengan pensiones dignas.

Se debe realizar una comisión pluricultural, para que se esclarezca la perdida territorial y se restituya el territorio mapuche, La tierra indígena se debe mantener en el lof y su descendencia mapuche.

-Se debe restituir a las comunidades los Sitios Sagrados, ceremoniales y significativos de nuestro pueblo nación mapuche. Reconocimiento de la cultura ancestral y las nomenclaturas de los nombres de los territorios porque ello contiene historia, y cosmovisión respecto a la geografía del lugar.

Se debe Proteger de la semilla, tukul, Protección de nuestras semillas endémicas y Fortalecimiento de económica circular

Se debe reconocer la ocupación material ancestral, para acceder las prestaciones del estado, titulo comunitario.

Se deben eliminar las zonas de sacrificios medio ambientales, las grandes empresas deben pagar sus impuestos en los territorios

Además las mineras deben irse de los territorios de los pueblos originarios por el daño que realizan a la Ñuke-Mapu

Eliminación de Privilegios a los presidentes, de tener sueldos vitalicios.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y AL ESTADO PLURINACIONAL:

Chile es un Estado plurinacional, social, democrático y solidario de derechos, intercultural, plurilingüe, descentralizado.

La Constitución reconoce a los pueblos y naciones originarias preexistentes al Estado, y protege, garantiza y promueve sus derechos colectivos e individuales. Son pueblos y naciones preexistentes los Pueblos Mapuche, Rapa Nui, Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Chango, Yagan, Kawashkar, Selknam y aquellos reconocidos en adelante de acuerdo a la legislación vigente.

El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa, comunitaria y participativa, con base en los principios de interés social, el buen vivir y El principio de transversalidad de la pertinencia Cultural en los Derechos Sociales, económicos, culturales y políticos de manera colectiva de los pueblos y naciones preexistentes

El Estado plurinacional de Chile garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas y pueblos-naciones preexistentes, sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa

AUTONOMIA Y LIBREDETERMINACION

Los pueblos y naciones preexistentes al Estado tienen derecho a la libre determinación, que en su ejercicio les permite determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social, jurídico, territorial y cultural dentro de marco del buen vivir. Tienen derecho, además, a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y territoriales, fiscales y organizacionales, teniendo el derecho a participar de manera transparente, incidente y vinculante en la determinación del presupuesto público que les permita disponer de los medios suficientes para financiar sus funciones autónomas.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a la igualdad material de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros internacionales, nacionales, regionales, comunales y territoriales, incluyendo los cuerpos deliberantes. El Estado asegura una participación mediante Escaños Reservados para cada pueblo y nación preexistente en el Congreso Nacional, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Comunales, órganos del administración del Estado y órganos autónomos constitucionales y en cualquier otro espacio donde se ejerza la función pública.

Los pueblos tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y

culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

EDUCACION:

El estado tendrá el Deber de garantizar el Derecho a la educación, pública, gratuita y de calidad con pertinencia cultural y territorial., Además El Estado debe resguardar que los pueblos y naciones preexistentes, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, cuenten con espacios formativos que permitan la continuidad de sus tradiciones, creencias, valores, idiomas, culturas y estructuras sociales en el marco del sistema educativo general El estado debe garantizar el acceso a la Beca Indígena a todos y todas los y las descendientes de pueblos originarios de manera universal.

DERECHOS CULTURALES Y LENGÜÍSTICOS:

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a que se reconozcan y respeten sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad; sus usos, costumbres, normas y tradiciones; las formas de organización social, económica y política; las formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria, deporte y lenguas; y la interrelación que existe entre manifestaciones culturales

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a utilizar, revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, pensamiento, sistemas de conocimientos y escritura, así como a renombrar y mantener los nombres de sus comunidades, lugares y personas. En ejercicio de este derecho podrán fundar y mantener medios de comunicación y acceder a educación tanto en su propia lengua como en la lengua de uso mayoritario en el país

DERECHO DE LA ÑUKE-MAPU

Se reconoce por el Estado de Chile la naturaleza como sujeto de derechos. La naturaleza, Ñuke Mapu, Pachamama o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo y nación preexistente, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, hábitat, bienestar, restauración, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

DERECHO A LA TIERRA, EL TERRITORIO Y LOS RECURSOS NATURALES:

El Estado reconoce, respeta y garantiza la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos y naciones preexistentes reviste su relación con las tierras, territorios, aguas, lugares sagrados, mares costeros, que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado, y en particular, los aspectos colectivos de esa relación.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a acceder, mantener, proteger y reivindicar los sitios sagrados. El Estado adoptará las medidas eficaces junto con los pueblos para asegurar que accedan, mantengan, respeten y protejan tales espacios.

Se debe reconocer y garantizar el DERECHO AL TERRITORIO, se entenderá como territorio la amplitud del espacio en su conjunto, con todos sus elementos porque para la nación mapuche se comprende como un todo, y cada elemento es también parte de nuestra espiritualidad, comprendiéndose la tierra, el suelo, el subsuelo, las aguas y el aire, y cada ser vivo que habita en ella.

Los pueblos y naciones preexistentes usaran su territorio que es el lugar determinado por sus usos y costumbres, y antecedente históricos ancestrales, donde se ejercerán los derechos colectivos de los pueblos y naciones en base a mecanismos de administración propios, donde la Consulta vinculante, previa, libre e informado es irrenunciable en cualquier aspecto que afecte a los pueblos y naciones.

SALUD

Los pueblos indígenas y naciones originarias, tienen derecho a la salud en su dimensión individual y colectiva.

Los pueblos y naciones originarias tienen derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud, así como al uso y la protección de las plantas, animales, minerales de interés vital, y otros recursos naturales de uso medicinal en sus tierras y territorios ancestrales.

Asimismo, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho de acceder a sistemas de salud sin discriminación, con pertinencia cultural, y desarrollando sus propias instituciones y prácticas de salud. En los territorios indígenas, la administración de los sistemas de salud estatal será progresivamente traspasada a los pueblos y naciones originarias. Y se debe iniciar con la Coadministración.

Será deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la salud de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión individual como colectiva.

Las personas que entreguen prestación de salud intercultural en los centros de Salud tienen Derecho a Remuneración

Derecho a la restitución de tierras y territorio. El Estado se obliga, a la creación de una comisión plurinacional, Y será para el esclarecimiento y catastro de la perdida territorial del pueblo mapuche. Además, deberá generar todas las medidas para concretizar la restitución territorial efectiva y oportuna cuando sea procedente.

Archivos Adjuntos

1. 33 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
17h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
17h

Publicación

Por

 Carlos López A.
1h

NOMBRE: PERTINENCIA CULTURAL Y TERRITORIAL EN LOS DERECHOS SOCIALES, CULTURALES, ECONOMICOS Y POLITICOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONES PRE EXISTENTES

PROBLEMA A SOLUCIONAR:

Desde la llegada del conquistador y el posterior Estado chileno, han tratado de homogenizar nuestra forma de vida a las que ellos tienen. Pocas veces nos han respetado nuestras particularidades, Es necesario que se valore y se proteja la pluralidad y nuestras formas de vida, desde el origen de nuestra existencia hasta nuestra muerte.

Se viene durante mucho tiempo hablando del reconocimiento constitucional de los pueblos y naciones pre existentes, pero esto no se ha concretado, desde el acuerdo de Nueva Imperial (1989). Que se puntualizó con la Ley indígena, asumió el compromiso de Reconocimiento Constitucional de los pueblos y sus derechos económicos, sociales y culturales, pero no se concretó en los hechos. Y solo existe en rango legal lo siguiente lo señalado en los Principios Generales de la Ley Indígena 19.253 de 1993, *“El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones, humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”*.

Es de Justicia que se Reconozca la plurinacionalidad, territorialidad, nuestras costumbres ancestrales y que además la pertinencia cultural transversalmente en los derechos sociales, políticos, económicos y culturales,

Históricamente se ha dado una situación de despojo territorial por la fuerza, que ha traído muerte, humillación, discriminación, violaciones, sometimiento religioso entre otras aberraciones a los pueblos y naciones pre existentes. En esta Constitución se debe avanzar en la restitución territorial y la reparación por todo el daño causado.

El año 2007 mediante la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas *“reflejan el consenso internacional cada vez más extendido en torno al contenido de los derechos indígenas, tal como son reconocidos progresivamente en numerosos países así como en diversos*

instrumentos internacionales y en la práctica de los órganos internacionales de derechos humanos”¹.

A su vez, estos artículos reafirman el derecho de las primeras naciones, de pueblos originarios a participar en la toma de decisiones, lo que pone de relieve la importancia de este principio. De este modo, el principio de participación en la Declaración implica que los pueblos indígenas están facultados para ejercer libremente el control de su propio destino en condiciones de igualdad. Sin este derecho fundamental, los pueblos y naciones pre existentes al Estado de Chile no pueden ejercer plenamente sus derechos humanos, tanto colectivos como individuales. Es necesario que las normas que se discutan en este proceso constituyente y se aprueben posteriormente, tengan un estándar internacional: Entre los artículos de la referida Declaración, destacan los siguientes:²

Artículo 1

“Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.”

Artículo 4.

“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas”.

Artículo 5

“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

Artículo 18.

“Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”

¹ Rodolfo Stavenhagen, Mensaje del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, con motivo de la adopción de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2007.

² Boletín número 11939-07, proyecto de Ley de diputada Emilia Nuyado Ancapichun

Artículo 23. “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.”

SITUACIÓN IDEAL:

El Estado debe Garantizar que las personas tienen derecho a vivir y desarrollarse cultural y espiritualmente como su costumbre ancestral se lo ha enseñado, y esto significa que en cada reconocimiento de derechos sociales, políticos, económicos y culturales esta concepción debe ser plasmada en la Nueva Constitución, con pertinencia cultural y territorial.

Además debe adecuar toda su normativa interna para que tengamos un Estado que su actuar sea con pertinencia cultural.

Varios ejemplos emanaron desde las comunidades cuando nos reunimos para levantar y sustentar esta discusión. Con el Consejo de Comunidades de San Pablo.

Como por ejemplo la importancia de la Salud Intercultural, es fundamental la coadministración de los Hospitales interculturales, por parte de las comunidades del territorio, y que se reconozca social y económicamente el trabajo que realizan, Kimche, pu lamun ka pu peñi que trabajan y se desempeñan en salud, en la medicina ancestral en los centros asistenciales.

La educación debe ser gratuita, de calidad y con pertinencia cultural y territorial, en donde la cultura ancestral y consuetudinaria sea igual, parte de la enseñanza en los territorios. Garantizar una educación de calidad con enfoque intercultural bilingüe en las diferentes etapas del proceso educativo en los territorios indígena, promoviendo el reconocimiento, respeto y valoración por los que enseñan las lenguas. Además que la llamada beca indígena debe ser un derecho para los niños niñas y jóvenes de nuestro pueblo, como parte de la reparación para las descendencias de los pueblos y primeras naciones, por el daño causado a nuestra educación ancestral.

Además pu lamun ka pu peñi, que enseñan en los establecimientos deben tener un trabajo territorial con la comunidad, que exista un intercambio cultural entre los pueblos originarios.

La inversión de parte del Estado debe ser justa y equitativa, hemos visto que por décadas, los caminos y puentes, en los que vivimos las comunidades, la inversión del Estado, son bajas. Lo observamos en la inversión en Caminos. Obras viales, puentes, en el aporte para programas de mejoramiento de suelo o riego, etc.

Se debe fortalecer y potenciar la agricultura familiar campesina, sustentable y ecología, en donde se reconoce el Derecho de la Ñuke-Mapu

-Se debe tener Derecho a la Vivienda con pertinencia cultural, la política pública de Vivienda debe adecuarse a las necesidades de nosotros como pueblos y naciones pre existente.

El agua esteros, ríos, laguna, lagunas, humedales y lagos para el pueblo nación mapuche es vida y espiritualidad, por lo tanto se debe proteger de las empresas extractivitas que la ven como un producto y no se dan cuenta que el ciclo del agua es el que nos da el equilibrio y la salud.

Se debe reconocer el territorio en su conjunto Aguas, aire, suelo sub suelo y todo lo seres vivos que habitan ahí, así entendemos los mapuche el territorio, como un espacio completo en donde vivimos nuestra espiritualidad y en equilibrio con la Ñuke- Mapu. Y es por eso la necesidad de que las forestales no continúen en los territorios, por el tremendo daño que generan en los caminos, y traen enfermedades porque secan los territorios.

Se requiere además que Pu Malen (las Mujeres, se le reconozca el trabajado no remunerado que realizas en sus hogares, debiendo tener una previsión social, pertinente.

Además la Previsión Social y pensiones para los niños y niñas, que quedan huérfanos, debe ser una prioridad de parte del Estado, para concurrir con lo necesario para ir en su apoyo, para que estos preferentemente crezcan en su comunidad y con su familia. Y tengan pensiones dignas.

Se debe realizar una comisión pluricultural, para que se esclarezca la perdida territorial y se restituya el territorio mapuche, La tierra indígena se debe mantener en el lof y su descendencia mapuche.

-Se debe restituir a las comunidades los Sitios Sagrados, ceremoniales y significativos de nuestro pueblo nación mapuche. Reconocimiento de la cultura ancestral y las nomenclaturas de los nombres de los territorios porque ello contiene historia, y cosmovisión respecto a la geografía del lugar.

Se debe Proteger de la semilla, tukul, Protección de nuestras semillas endémicas y Fortalecimiento de económica circular

Se debe reconocer la ocupación material ancestral, para acceder las prestaciones del estado, título comunitario.

Se deben eliminar las zonas de sacrificios medio ambientales, las grandes empresas deben pagar sus impuestos en los territorios

Además las mineras deben irse de los territorios de los pueblos originarios por el daño que realizan a la Ñuke-Mapu

Eliminación de Privilegios a los presidentes, de tener sueldos vitalicios.

QUÉ DEBE CONTEMPLAR LA NUEVA CONSTITUCIÓN:

Una constitución política debe ser la sruka de todos y todas, y con esa visión de norma, se posibilitan las diversas cosmovisiones que las personas tienen sobre cómo es el buen vivir en armonía con nuestro pensamiento y espiritualidad.

Se debe establecer el Principio la plurinacionalidad, la interculturalidad y la pertinencia cultural, el derecho al territorio, en su conjunto, a nuestra lengua e idioma, a existir, vivir hasta morir con nuestra cosmovisión y costumbres ancestrales para que quede consagradas la diversidad que constituye Chile.

Es necesario que la consulta para el desarrollo de políticas públicas, y creación de normas que afecten a los pueblos y naciones pre existente, cuenten con consulta que sea obligatoria y vinculante, como lo señala el Convenio 169 de la OIT. Al respecto, éste establece el derecho de los pueblos indígenas a la Consulta Previa e informada y a la Participación (art. 6 y 7).

El Convenio establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales (artículo 3) y asegurar que existen instituciones y mecanismos apropiados para dichos efectos (artículo 33).

La consulta y la participación constituyen la piedra angular del Convenio; ello exige que los pueblos indígenas sean consultados de buena fe en relación con los temas que los afectan. También exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan.

¿CON QUÉ ARGUMENTOS TÚ O TU ORGANIZACIÓN RESPALDAN ESTA PROPUESTA?

En nuestra preexistencia en el territorio, y nuestro Derecho consuetudinario en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile.

Y porque es urgente que se establezca un Estado Plurinacional, reconociendo a los pueblos originarios con todos los derechos que les asisten, esto es, derechos de uso y goce del territorio, derechos jurídicos, políticos y sociales, económicos, culturales, espirituales, entre otros.

PROPUESTA DE ARTICULADO

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y AL ESTADO PLURINACIONAL:

Chile es un Estado plurinacional, social, democrático y solidario de derechos, intercultural, plurilingüe, descentralizado.

La Constitución reconoce a los pueblos y naciones originarias preexistentes al Estado, y protege, garantiza y promueve sus derechos colectivos e individuales. Son pueblos y naciones preexistentes los Pueblos Mapuche, Rapa Nui, Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Chango, Yagan, Kawashkar, Selknam y aquellos reconocidos en adelante de acuerdo a la legislación vigente.

El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa, comunitaria y participativa, con base en los principios de interés social, el buen vivir y El principio de transversalidad de la pertinencia Cultural en los Derechos Sociales, económicos, culturales y políticos de manera colectiva de los pueblos y naciones preexistentes

El Estado plurinacional de Chile garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas y pueblos-naciones preexistentes, sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa

AUTONOMIA Y LIBRE DETERMINACION

Los pueblos y naciones preexistentes al Estado tienen derecho a la libre determinación, que en su ejercicio les permite determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social, jurídico, territorial y cultural dentro de marco del buen vivir. Tienen derecho, además, a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y territoriales, fiscales y organizacionales, teniendo el derecho a participar de manera transparente, incidente y vinculante en la determinación del presupuesto público que les permita disponer de los medios suficientes para financiar sus funciones autónomas.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a la igualdad material de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros internacionales, nacionales, regionales, comunales y territoriales, incluyendo los cuerpos deliberantes. El Estado asegura una participación mediante Escaños Reservados para cada pueblo y nación preexistente en el Congreso Nacional, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Comunales, órganos del administración del Estado y órganos autónomos constitucionales y en cualquier otro espacio donde se ejerza la función pública.

Los pueblos tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

EDUCACION:

El estado tendrá el Deber de garantizar el Derecho a la educación, publica, gratuita y de calidad con pertinencia cultural y territorial., Además El Estado debe resguardar que los pueblos y naciones preexistentes, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, cuenten con espacios formativos que permitan la continuidad de sus tradiciones, creencias, valores, idiomas, culturas y estructuras sociales en el marco del sistema educativo general El estado debe garantizar el acceso a la Beca Indígena a todos y todas los y las descendientes de pueblos originarios de manera universal.

DERECHOS CULTURALES Y LENGUISTICOS:

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a que se reconozcan y respeten sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad; sus usos, costumbres, normas y tradiciones; las formas de organización social, económica y política; las formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria, deporte y lenguas; y la interrelación que existe entre manifestaciones culturales

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a utilizar, revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, pensamiento, sistemas de conocimientos y escritura, así como a renombrar y mantener los nombres de sus comunidades, lugares y personas. En ejercicio de este derecho podrán fundar y mantener medios de comunicación y acceder a educación tanto en su propia lengua como en la lengua de uso mayoritario en el país

DERECHO DE LA ÑUKE-MAPU

Se reconoce por el Estado de Chile la naturaleza como sujeto de derechos. La naturaleza, Ñuke Mapu, Pachamama o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo y nación preexistente, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, hábitat, bienestar, restauración, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

DERECHO A LA TIERRA, EL TERRITORIO Y LOS RECURSOS NATURALES:

El Estado reconoce, respeta y garantiza la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos y naciones preexistentes reviste su relación con las tierras, territorios, aguas, lugares sagrados, mares costeros, que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado, y en particular, los aspectos colectivos de esa relación.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a acceder, mantener, proteger y reivindicar los sitios sagrados. El Estado adoptará las medidas eficaces junto con los pueblos para asegurar que accedan, mantengan, respeten y protejan tales espacios.

Se debe reconocer y garantizar el DERECHO AL TERRITORIO, se entenderá como territorio la amplitud del espacio en su conjunto, con todos sus elementos porque para la nación mapuche se comprende como un todo, y cada elemento es también parte de nuestra espiritualidad, comprendiéndose la tierra, el suelo, el subsuelo, las aguas y el aire, y cada ser vivo que habita en ella.

Los pueblos y naciones preexistentes usaran su territorio que es el lugar determinado por sus usos y costumbres, y antecedente históricos ancestrales, donde se ejercerán los derechos colectivos de los pueblos y naciones en base a mecanismos de administración propios, donde la Consulta vinculante, previa, libre e informado es irrenunciable en cualquier aspecto que afecte a los pueblos y naciones.

SALUD

Los pueblos indígenas y naciones originarias, tienen derecho a la salud en su dimensión individual y colectiva.

Los pueblos y naciones originarias tienen derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud, así como al uso y la protección de las plantas, animales, minerales de interés vital, y otros recursos naturales de uso medicinal en sus tierras y territorios ancestrales.

Asimismo, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho de acceder a sistemas de salud sin discriminación, con pertinencia cultural, y desarrollando sus propias instituciones y prácticas de salud. En los territorios indígenas, la administración de los sistemas de salud estatal será progresivamente traspasada a los pueblos y naciones originarias. Y se debe iniciar con la Coadministración.

Será deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la salud de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión individual como colectiva.

Las personas que entreguen prestación de salud intercultural en los centros de Salud tienen Derecho a Remuneración

Derecho a la restitución de tierras y territorio. El Estado se obliga, a la creación de una comisión plurinacional, Y será para el esclarecimiento y catastro de la pérdida territorial del pueblo mapuche. Además, deberá generar todas las medidas para concretizar la restitución territorial efectiva y oportuna cuando sea procedente.

BREVE RESEÑA SOBRE QUIÉN O QUIÉNES PROPONEN Y LA HISTORIA DE LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA

Pu Lamuen ka Pu Peñi de la comuna de San Pablo, se convocaron, previamente en una primera reunión, en el Centro Cultural de Osorno, el jueves 13 de enero, en donde participo el presidente del Consejo de comunidades Joel Canquil y 3 comunidades más: Rauquemo, KiñeRuka y Quilmahue. , posteriormente se realizó un TRAWUN, con los y las dirigentes de las comunidades el día 28 de enero, convocado por El Presidente del Consejo de Comunidades Joel Canquil , en donde debieron plasmar sus anhelos y conversaciones frecuentes en sus comunidades, Estuvieron Los siguiente Pu Lamuen ka Pu Peñi; Representante legal José Ancatripay Ancatripay del sector Quilquilco de la Comunidad Indígena Jotum Mapu PJ458, Representante legal Juventina Ancapichun Ancapichun del sector de Puaco de la Comunidad Indígena Kelun Antu PJ266, Representante legal Oriana Vargas Borquez del sector Maile de la Comunidad Indígena Antamo PJ461, Representante legal Gloria Huanquilen Ancatripay del sector de Cofalmo de la Comunidad Indígena Liuko PJ248, Representante legal María Canquil Nuyado del sector de Huacahuincul de la Comunidad Indígena Nehuen Kiñe Kunohuen PJ335, Representante legal Carmen Guarda Cheuquian del sector de Cofalmo de la Comunidad Indígena Ali-Antu PJ460, Representante legal Helga Gunckel Vásquez del sector de Quilacahuin de la Comunidad Indígena Pu Comapu PJ296, Representante legal Olga Inayado Villar del sector Quilmahue de la Comunidad Indígena Quilmahue PJ308, Representante legal Sofía Huichalaf Chihuallanca del sector de Pupañimo de la Comunidad Indígena Chachay Mapu PJ252, Representante legal Gladys Deumacan Ancapan del sector de Pucopio de la Comunidad Indígena Putraf – Kin PJ499, Representante legal Yolanda Canquil Canquil del sector El Rincon Pucopio de la Comunidad indígena Rayen Ko- Lafquen PJ256, Representante legal Lidia Garrido Gómez del sector de Currimahuida de la Comunidad indígena In che Ayun Meuñi Mapu PJ286, Representante legal Clotilde Arcos Soto del sector de Chanco de la Comunidad Indígena Kiñi Putrei Nagui PJ1012, Representante legal Javier Sandoval Navarro del sector de Lololhue de la Asociación Indígena Meli Newen Ñuke Mapu PJ596, Luis Catrian Imil del sector de Purretrun Gestor intercultural del Hospital Pu Mulen de Quilacahuin, Jessica Oyarzun Hueichan del sector de Tracaimo Gestor intercultural del Hospital Pu Mulen de Quilacahuin, María Quintraman Quintraman del sector de Hueleco

Quilen Quimche, Representante legal Joel Canquil Aguas del sector de Cantiamo
alto de la Comunidad Indígena Kiñe Ruka PJ459.